



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto Distrital de Turismo

**RESOLUCIÓN Nro. 030 DEL 04 MAR. 2016**

“Por la cual se establece el horario de trabajo de las/os servidoras/os públicos del Instituto Distrital de Turismo”

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO**

En ejercicio de sus facultades Legales y en especial las que le confiere el Artículo 5 del Acuerdo Nro. 275 de 2007 del Concejo de Bogotá, D.C., el Acuerdo Nro. 01 del 12 de marzo de 2007 de la Junta Directiva, Decreto de Nombramiento Nro. 020 del 5 de enero de 2016 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., Acta de Posesión Nro. 035 del 05 de enero de 2016 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978 establece que el/la jefe/a de los organismos podrá establecer el horario de trabajo, dentro del límite máximo fijado por dicha disposición, es decir, de 44 horas semanales.

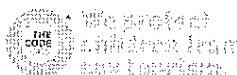
Que de conformidad con la autonomía administrativa de las entidades descentralizadas y en concordancia con las disposiciones contenidas en los literales b., c., y f. del artículo 5° del Acuerdo 275 de 2007 del Concejo de Bogotá, el artículo 18 del Acuerdo 01 de 2007 y el artículo 2 del Acuerdo 01 de 2010, expedidos por la Junta Directiva del IDT, le corresponde al/la director/a General, reglamentar la jornada laboral del Instituto Distrital de Turismo, como norma de personal de obligatorio cumplimiento y con el fin de garantizar el buen funcionamiento y el cumplimiento de los objetivos del Instituto y sus dependencias.

Que mediante Resolución Nro. 227 del 15 de octubre de 2014, esta Dirección estableció el horario de trabajo de los/as servidores públicos del Instituto Distrital de Turismo.

Que el Señor Alcalde Mayor de la Ciudad, mediante el Decreto Nro. 086 del 26 de febrero de 2016, estableció el horario de trabajo de los/as servidores/as públicos del Sector Central de la Administración Distrital, de conformidad con los resultados de la encuesta realizada por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital- DASCD- a los servidores públicos, vinculados a las entidades y organismos Distritales y con el análisis realizado por las entidades a la prestación del servicio hacia la ciudadanía.

Que el numeral 11 del artículo 34, de la Ley 734 de 2002, establece como deber de los servidores públicos “Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales”.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,



@



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto Distrital de Turismo

030

04 MAR. 2016

Continuación de la Resolución Nro. 030 del 04 MAR. 2016

“Por la cual se establece el horario de trabajo de las/os servidores/as públicos del Instituto Distrital de Turismo”

RESUELVE:

**Artículo 1º.** El horario de trabajo de los/as servidores/as públicos/as del Instituto Distrital de Turismo, será de lunes a viernes en jornada continua de 7:00 a.m. a 4:30 p.m., incluida una hora de almuerzo.

**Parágrafo 1º.** Se establece una jornada laboral alternativa en el horario de 9:00 a.m. a 6:30 p.m., incluida una hora de almuerzo, donde deberá privilegiarse a los/as servidores/as públicos/as que tengan bajo su cuidado y protección hijo/as discapacitados/as o menores de 14 años, que tengan parientes que por causa de enfermedad o discapacidad dependa absoluta y exclusivamente de ellos, que sean servidores/as públicos/as que por causa de enfermedad debidamente diagnosticada y grave requieran desempeñar su labor en alguno de los dos horarios establecidos o para los/as servidores/as que se encuentren estudiando en horario nocturno; siempre y cuando se demuestren dichas situaciones ante la Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario.

**Parágrafo 2º.** Cada Subdirector/a o Asesor/a de manera concertada con los/as servidores/as públicos/as adscritos a las respectivas dependencias, establecerá horarios de almuerzo entre la 1:00 p.m. y las 3:00 p.m., con el fin de garantizar la atención continua e ininterrumpida de la prestación de los servicios y funciones a cargo del Instituto, durante todo el horario fijado en el presente artículo.

**Artículo 2º.** La Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario coordinará la escogencia y fijación del horario por cada uno de los servidores(as) del Instituto y será responsable por su control y seguimiento.

**Artículo 3º.** La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los 04 MAR. 2016

**ADRIANA MARCELA GUTIÉRREZ CASTAÑEDA**  
Directora General

	Nombres completos y apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado Por:	Julio Roberto Garzón Padilla	Subdirector de Gestión Corporativa y C.D. (E)		
Revisado Por:	Julio Roberto Garzón Padilla	Subdirector de Gestión Corporativa y C.D. (E)		
Aprobado para firma por: (Subdirector(a) / Asesor(a))	Oscar Julián Castaño Barreto	Asesor Jurídico		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Directora del Instituto Distrital de Turismo.				

Avenida Carrera 24 No. 40 - 66  
Código Postal 111311  
Teléfono: 2170711  
Fax: 2170711 Ext. 180  
[www.bogotaturismo.gov.co](http://www.bogotaturismo.gov.co)



We protect  
children from  
sex traffickers.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

Código: AD-F10  
Versión: 16  
Fecha vigencia: 06-01-2016